

ANUNCIO

Celebrada sesión por el Tribunal calificador con fecha 9 de noviembre de 2022 a efectos de resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes al primer ejercicio, Expt. n.º 1791/2021.- CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, se transcribe a continuación la argumentación jurídica, motivaciones y decisiones adoptadas, para conocimiento de los interesados:

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

Alegaciones a la pregunta 20: El tenor literal del Artículo 162 Definición Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice LITERALMENTE:

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”

PREGUNTA DE EXAMEN:

20.-En virtud del tenor literal del artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos
- b) Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad.
- c) *Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*

El objetivo de la pregunta es saber si el aspirante conoce la literalidad de la ley. En este sentido la respuesta correcta es la a) tal como consta en la plantilla. Se propone desestimación.

Alegación a la pregunta 24: El tenor literal del Artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice LITERALMENTE.

“La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”

PREGUNTA DE EXAMEN:

24.-En virtud del tenor literal del artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno:

- a) habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- b) habrá de aprobarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



c) habrá de aprobarse antes del 1 de enero del ejercicio en que deba aplicarse.

El objetivo de la pregunta es saber si el aspirante conoce la literalidad de la ley. En este sentido la respuesta correcta es la a) tal como consta en la plantilla. Se propone desestimación.

Alegación a la pregunta 30: El tenor literal del artículo 207 Información periódica para el Pleno de la corporación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice LITERALMENTE:

“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”

PREGUNTA DE EXAMEN

30.-En virtud del tenor literal del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales :

- a) La Presidencia de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Intervención, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca
- b) La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca
- c) La Tesorería de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca

El objetivo de la pregunta es saber si el aspirante conoce la literalidad de la ley. En este sentido la respuesta correcta es la b) tal como consta en la plantilla. Se propone desestimación.

Alegaciones a la pregunta 59.

Aluden los aspirantes a que la pregunta no se haya comprendida en el temario previsto en las Bases. No obstante la citada afirmación no resulta ajustada dado que el tema 15 del temario incluido en las Bases de la convocatoria ampara la citada pregunta, sin que quepa admitir como argumentación que dicha definición no aparece recogida en la Ley dado que la Ley no es la única fuente de derecho, y el hecho de que la plaza a que se opta sea la de administrativo y no la de técnico no conlleva que el aspirante deba limitarse al tenor literal de la Ley.

Alegaciones a la pregunta 67.

Aluden los aspirantes a que dicha expresión no se recoge literalmente en la norma. No obstante el art 66.6 de la Ley 39/2015 señala expresamente lo siguiente *cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados. Un modelo normalizado de solicitud es un modelo específico o formulario estándar fijado por la Administración de forma expresa para la realización del inicio de un trámite concreto por lo ciudadanos, amparándose tanto la pregunta como la respuesta en el precepto aludido comprendido dentro del temario de las Bases (Tema 17).*



Alegaciones a la pregunta 71

Se pregunta claramente en que en casos no tendrá el silencio carácter desestimatorio de forma general y eso con independencia de que el carácter general del silencio sea estimatorio, siendo tan solo una opción de las recogidas en las respuesta posibles la que tiene como resultado el carácter estimatorio del silencio.

Alegaciones a la pregunta 75.

Las alegaciones de los aspirantes se centran en unos casos en que la respuesta a la citada pregunta no aparece recogida en el temario lo cual no se ajusta a la realidad recogiendo el art 11 del temario de las Bases de la convocatoria un apartado referido a Votaciones.

Resultando claro que la pregunta esta ajustada a temario, aluden los aspirantes a que el concepto de mayoría reforzada no se recoge en la Ley, y que en el caso de votaciones con resultado de empate debe efectuarse una nueva votación y solo así opera el voto de calidad, argumentaciones que no invalidan la pregunta que cuestiona claramente en caso de votaciones con resultado de empate como opera el voto de calidad, siendo tan solo una la opción correcta, la de la apartado c) y ello porque teniendo en cuenta de forma conjunta del art 100 del ROF y 21 de la LBRL corresponde al Alcalde o Presidente decidir con el voto de calidad en votaciones con resultado de empate, sin embargo esa atribución del Alcalde no operará mas que en los casos de mayoría simple, de forma que no operará en otros casos de mayorías reforzadas (absolutas o cualificadas) porque por la propia composición de las Corporaciones en este tipo de mayorías nunca se podrá producir el empate al estar formadas por un numero impar de miembros.

Alegaciones a la pregunta 77.

La pregunta alude claramente a en que momento tiene efecto la comunicación que hace una persona física no obligada a relacionarse obligatoriamente con la Administración por medios electrónicos, de que desea comunicarse por medios electrónicos, pregunta cuya respuesta se encuentra amparada en el Real Decreto 203/2021, recogido en el tema 17 del temario y concretamente en el artículo 3.2 del citado Real Decreto.

Alegaciones a la pregunta 41: En relación a la alegación respecto a que la respuesta correcta es la c) en lugar de la a) hay que partir de que se trata de un supuesto planteado de forma genérica y dado el tiempo de que se dispone y que no se proporcionaba ninguna documentación se considera correcto por parte del tribunal la respuesta a) en la medida en que con ella queda reflejado el computo de los plazos por fechas. El objetivo es conocer el cómputo teórico de plazos administrativos según la ley de procedimiento.

Alegaciones a la pregunta 42: Se propone la desestimación de la alegación en el sentido de que la pregunta se enmarca dentro del tema 18 de las bases, sin que en dicho tema se haga mención específica a la ley que regula de forma expresa la obligación de resolver a la que se refiere al artículo 21.5 del enunciado de la pregunta y sin que la omisión de la ley a la que se refiere induzca a error o confusión, estando claro el enunciado de la pregunta y las posibles respuestas a la misma.

Alegaciones a la pregunta 48. Se propone la desestimación de la alegación al considerar que la misma se formula de forma clara, siendo su respuesta una copia literal del artículo 30 del TREBEP sin que haya que especificar ni aclarar nada en el enunciado y sin que se trate de una pregunta de tipo práctico sino de carácter teórico.

Alegaciones a la pregunta 49. Se propone la desestimación de la alegación, ya que como la propia recurrente indica, el artículo 14 del TREBEP habla específicamente de los derechos individuales señalando el artículo 15 del TREBEP de los derechos individuales ejercidos colectivamente, siendo el enunciado de la pregunta muy preciso, al solicitarse que se señale la respuesta INCORRECTA y hablar de los derechos individuales sin más, atendiendo de forma específica a los derechos del artículo 14 del TREBEP.

Alegación a la pregunta 52: Se propone la desestimación de la alegación ya que la pregunta responde a un epígrafe concreto del tema 23 de las bases, y no obedeciendo únicamente a las indicaciones que sobre el contrato menor señala el artículo 29.8 de la LCSP sino también entran dentro de las características del



contrato menor las especificaciones del artículo 118 del mismo cuerpo legal y las indicaciones previstas en el TRLHL, artículo 219, ajustándose la pregunta y las respuestas al contenido del temario previsto en las bases.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, por unanimidad:

1º.-En cuanto a las solicitudes de revisión de exámenes y plantillas, el Tribunal ha procedido a la misma y se confirman las notas obtenidas por los aspirantes, y la plantilla publicada es correcta, haciéndose constar que las bases son claras al respecto y por cada 4 respuestas incorrectas resta una respuesta correcta.

2º.- Se desestiman íntegramente todas las alegaciones presentadas al ejercicio y plantilla, a la vista de las argumentaciones jurídicas motivadas anteriormente.

3º. Publicar en el Tablón oficial de edictos de la sede electrónica.

Torrox a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo. José Daniel Ramos Núñez